



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº , 053 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA . 31 de julio de 2017

## VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2017-GR/MOQ., Resolución Gerencial Regional Nº 051-2017-GRI/GR.MOQ., y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley Nº 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2017-GR/MOQ, de fecha 21 de febrero de 2017, en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal c), resuelve, *DELEGAR, funciones a los Gerentes Regionales de (...), Infraestructura, (...), de acuerdo al siguiente detalle: "Designar vía acto resolutivo a: Jefes de Proyectos, Residentes de Obra, Responsables de áreas no estructuradas, Responsable de la ejecución de las actividades de mantenimiento (conforme a sus competencias) y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la entidad";*

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 012-2017-GRI/GR.MOQ., de fecha 20 de febrero de 2017, en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive, se designó a partir del 20 de febrero de 2017 al Arq. JUAN MANUEL PALERO CHAMBI, identificado con DNI 29589612, con domicilio en Urb. El Gallito Mz. C Lte. 15, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, como RESIDENTE de la "COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL MOQUEGUA".

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 345-2016-GR/MOQ., de fecha 13 de setiembre de 2016, se aprobó la Directiva Nº 003-2016-GRM/GGR-OSLO - NORMAS PARA EL PROCESO DE RECEPCION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA, la misma que señala el procedimiento y las funciones durante esta etapa del residente de obra que culminó la ejecución al 100% del Proyecto, o como es el caso de la "COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL MOQUEGUA" del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DE MOQUEGUA" con código SNIP Nº 71957;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1086-2014-GR/MOQ., de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprobó la Directiva Nº 02-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO – NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIERCTA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, la cual contiene en su punto VIII la ETAPA DE ENTREGA/RECEPCIÓN DE OBRA, señalando la participación del residente de obra en dicha etapa;





# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 053 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA : 31 de julio de 2017

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2017-GR/MOQ., de fecha 19 de abril de 2017, se aprobó la Directiva N° 004-2017-GRM/ORH; NORMAS PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CARGO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, precisa lo siguiente: "VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 8.1 El Acta de Entrega-Recepción de Cargo será elaborada de acuerdo al Anexo N° 01, de la presente Directiva. 8.2 La entrega de cargo, por parte del saliente, se hará en un plazo no mayor de tres (03) días. Pudiendo ampliarse dos días más con autorización del jefe inmediato. 8.3 El empleado que por algún motivo sea separado y/o haya concluido su vínculo laboral y no haya hecho la entrega de cargo respectiva, no podrá reingresar a laborar en la institución, mientras no regularice esta omisión, sin perjuicio de las demás sanciones que pudiera corresponderle".

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, este cuenta con la Gerencia Regional de Infraestructura, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2016-GR/MOQ, de fecha 04 de Abril del 2016, Designa al Arq. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura;

Que de conformidad con la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO**, la designación como Residente de Obra, de la "**COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL MOQUEGUA**", al Arq. **JUAN MANUEL PALERO CHAMBI**, identificado con DNI 29589612, con domicilio en Urb. El Gallito Mz. C Lte. 15, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por lo que el ex servidor deberá de cumplir con lo previsto en la Directiva N° 003-2016-GRM/GGR-OSLO, Directiva N° 02-2014-GOB.REG.MOQ/GRI-SGO y Directiva N° 004-2017-GRM/ORH;

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano de Control Institucional, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y acciones en caso de incumplimiento de las Directivas señaladas en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-REMITIR**, Copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

